



DIRECCION DE PARTICIPACION CIUDADANA

**DEPARTAMENTO DE CONTROL Y SEGUIMIENTO DE
DENUNCIAS**

**INFORME N° 52/2007-DCSD DE LA DENUNCIA
N° 0801-07-135 VERIFICADA EN EL SINDICATO DE
EMPLEADOS PUBLICOS DEL HOSPITAL ESCUELA (S.E.P.H.E.)**

Tegucigalpa, M.D.C.

AGOSTO 2006



Tegucigalpa, MDC; 1 de Agosto, 2007
Oficio N° 798-RGM/2007

Señor
Jose Hilario Espinoza
Presidente Sindicato de Empleados Públicos
del Hospital Escuela (S.E.P.H.E.)
Su Oficina

Señor Espinoza:

Adjunto encontrará el Informe N° 52/2007-DCSD de la Investigación Especial, practicada al Sindicato de Empleados Públicos del Hospital Escuela (S.E.P.H.E.).

La Investigación Especial, se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en los Artículos 222 (Reformado) de la Constitución de la República; Artículos: 3, 5, 12, 41, 42 (numerales 1, 2 y 4), 45, 69, 70, 79, 82, 84, 89 y 103 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y Artículos 2, 6, 52, 55, 58, 105, 106, 122, 133, 139 y 185 de su Reglamento.

Presentamos recomendaciones que fueron analizadas oportunamente por los funcionarios encargados de su ejecución y así mejorar la gestión de la Institución a su cargo, las recomendaciones formuladas son de obligatoria implementación, conforme a lo establecido en el Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas.

Atentamente,

Abogado Ricardo Galo Marengo
Presidente

“XXV Aniversario de la Constitución de la República”



CAPITULO I

ANTECEDENTES

El Tribunal Superior de Cuentas realizó una Investigación Especial al Sindicato de Empleados Públicos del Hospital Escuela (SEPHE), relativa a la denuncia N° 0801-07-135 la cual hace referencia al siguiente acto irregular:

1. El Sindicato de Empleados Públicos del Hospital Escuela (SEPHE) no tiene implementado un sistema contable que permita registrar sus transferencias financieras y emitir Estados Financieros.

Por lo que se definió el siguiente objetivo para la investigación:

1. Verificar si el Sindicato de Empleados Públicos del Hospital Escuela (SEPHE) tiene implementado un sistema contable que permita registrar sus transferencias financieras y emitir Estados Financieros.



CAPITULO II

INVESTIGACION DE LA DENUNCIA

HECHO N° 1

EL SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL HOSPITAL ESCUELA LLEVA UN REGISTRO DE LAS ENTRADAS Y SALIDAS DE EFECTIVO POR MEDIO DE CUADROS (LISTADOS), PERO NO CUENTAN CON UN SISTEMA DE CONTABILIDAD QUE LES PERMITA EMITIR LOS ESTADOS FINANCIEROS CORRESPONDIENTES.

Durante la investigación especial practicada al Sindicato de Empleados Públicos del Hospital Escuela (SEPHE) se comprobó que ellos registran sus entradas y salidas de efectivo por medio de cuadros elaborados para tal fin, pero no tienen un sistema de contabilidad estructurado que les permita registrar sus transacciones financieras y elaborar los Estados Financieros correspondientes.

En la investigación practicada se encontró mediante nota fechada el 17 de julio del año 2007 (**Ver Anexo 1**), firmada por el Señor José Hilario Espinoza, Presidente del Sindicato, que novecientos cuarenta y cuatro (944) personas son las afiliadas al Sindicato de Empleados Públicos del Hospital Escuela (SEPHE), a las cuales se les deduce la cantidad de 1% sobre su salario mensual obteniendo mensualmente ingresos por la cantidad de SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 23/100 (L.73,449.23), asimismo cada afiliado aporta la cantidad de SETENTA LEMPIRAS (L.70.00) por concepto de Auxilio Mutuo, lo que implicaría ingresos anuales por dichas deducciones de **UN MILLON SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS CON 76/100 (L. 1,674,350.76)**, desglosados de la siguiente manera:

VALOR DE DEDUCCION MENSUAL	MESES	VALOR DE DEDUCCION ANUAL
73,449.23	12	881,390.76
66,080.00	12	792,960.00
TOTAL		1,674,350.76

Los ingresos percibidos anualmente por el Sindicato en concepto de deducciones a los empleados, son significativos, por lo que se hace necesario que la Junta Directiva autorice la implementación de un sistema contable adecuado para registrar sus transacciones financieras. El control utilizado por el Sindicato para registrar dicha entrada de efectivo es la planilla, con la deducción global de los novecientos cuarenta y cuatro (944) afiliados **(Ver Anexo 2)**, teniendo dicha deducción en la planilla el código setecientos veintidós (722).

Por otro lado, los gastos se registran por medio de un cuadro en el cual detallan los nombres de las personas a quienes se les ha extendido recibo, una descripción del gasto en que se incurre, fecha, número de recibo y el valor del gasto. **(Ver Anexo 3)**

Esta es la manera que se llevan los registros de entradas y salidas de efectivo del Sindicato, encontrándose que no elaboran partidas contables, conciliaciones periódicas ni los estados financieros básicos como el Balance General y Estado de Resultados.

Es importante mencionar que actualmente no tienen un contador que permita que dicho Sindicato lleve un sistema de contabilidad organizado.

Visto lo anterior se puede concluir que el Sindicato de Empleados Públicos del Hospital Escuela (SEPHE) necesita implantar un sistema de contabilidad que reúna todos los requisitos y características que permitan a la Junta Directiva del Sindicato contabilizar sus ingresos y egresos obteniendo información útil y oportuna para la toma de decisiones.



CAPITULO III

FUNCIONARIOS PRINCIPALES

NOMBRE: José Hilario Espinoza
INSTITUCION: Sindicato de Empleados Públicos del Hospital Escuela (SEPHE)
CARGO: Presidente

NOMBRE: José Girón
INSTITUCION: Sindicato de Empleados Públicos del Hospital Escuela (SEPHE)
CARGO: Vice- Presidente

NOMBRE: Dagoberto Villalta Sierra
INSTITUCION: Sindicato de Empleados Públicos del Hospital Escuela (SEPHE)
CARGO: Secretario General

NOMBRE: Reina Cruz
INSTITUCION: Sindicato de Empleados Públicos del Hospital Escuela (SEPHE)
CARGO: Fiscal

NOMBRE: José Mario Laínez
INSTITUCION: Sindicato de Empleados Públicos del Hospital Escuela (SEPHE)
CARGO: Tesorero

NOMBRE: Fredinda Canales
INSTITUCION: Sindicato de Empleados Públicos del Hospital Escuela (SEPHE)
CARGO: Secretaria de Actas

NOMBRE: Virginia Obando
INSTITUCION: Sindicato de Empleados Públicos del Hospital Escuela (SEPHE)
CARGO: Secretaria de Educación

NOMBRE: Alexis Oliva
INSTITUCION: Sindicato de Empleados Públicos del Hospital Escuela (SEPHE)
CARGO: Secretario de Cultura y Deportes

NOMBRE: Jesús Flores
INSTITUCION: Sindicato de Empleados Públicos del Hospital Escuela (SEPHE)
CARGO: Secretario de Prensa

NOMBRE: Trinidad Velásquez
INSTITUCION: Sindicato de Empleados Públicos del Hospital Escuela (SEPHE)
CARGO: Secretaria de Conflictos

NOMBRE: Ángel Cruz Torres
INSTITUCION: Sindicato de Empleados Públicos del Hospital Escuela (SEPHE)
CARGO: Secretario de Organización



CAPITULO IV

FUNDAMENTOS LEGALES

DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA

Artículo 222

El Tribunal Superior de Cuentas es el ente rector del sistema de control de los recursos públicos, con autonomía funcional y administrativa de los Poderes del Estado, sometido solamente al cumplimiento de la constitución y las leyes. Será responsable ante el Congreso Nacional de los actos ejecutados en el ejercicio de sus funciones.

El Tribunal Superior de Cuentas tiene como función la fiscalización a posteriori de los fondos, bienes y recursos administrados por los poderes del Estado, Instituciones descentralizadas y desconcentradas, incluyendo los Bancos estatales o mixtos, la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, las Municipalidades y de cualquier otro órgano especial o privado que reciba o administre recursos públicos de fuentes internas o externas.

En cumplimiento de su función deberá realizar el control financiero, de gestión y de resultados, fundados en la eficiencia y eficacia, economía, equidad, veracidad y legalidad. Le corresponde, además, el establecimiento de un sistema de transparencia en la gestión de los servidores públicos, la determinación del Enriquecimiento ilícito y el control de los activos, pasivos y en general, del patrimonio del Estado. Para cumplir con su función el Tribunal Superior de Cuentas tendrá las atribuciones que determine su Ley Orgánica.

DE LA LEY ORGÁNICA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE CUENTAS

Artículo 69

CONTRALORÍA SOCIAL. La Contraloría Social, para los efectos de esta Ley, se entenderá como el proceso de participación de la ciudadanía, dirigido a colaborar con el Tribunal en las funciones que le corresponden; y, para coadyuvar a la legal, correcta, ética, honesta, eficiente y eficaz administración de los recursos y bienes del

Estado; asimismo al debido cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades de los sujetos pasivos y de los particulares en sus relaciones patrimoniales con el Estado.

Artículo 70

ALCANCES DE LA CONTRALORÍA SOCIAL. Corresponde al Tribunal con el objeto de fortalecer la transparencia en la gestión pública, establecer instancias y mecanismos de participación de la ciudadanía, que contribuyan a la transparencia de la gestión de los servidores públicos y a la investigación de las denuncias que se formulen acerca de irregularidades en la ejecución de los contratos.

Artículo 79

RECOMENDACIONES. Los informes se pondrán en conocimiento de la entidad u órgano fiscalizado y contendrán los comentarios, conclusiones y recomendaciones para mejorar su gestión. Las recomendaciones, una vez comunicadas, serán de obligatoria implementación, bajo la vigilancia del Tribunal.

De igual manera se les notificarán personalmente o por cualquiera de los medios que señala el Artículo 89 de esta Ley, los hechos que den lugar a los reparos o responsabilidades en que hayan incurrido los servidores públicos que laboren en la entidad u órgano.

Artículo 89

NOTIFICACIONES. Las notificaciones podrán efectuarse por cualquiera de los medios siguientes:

- 1) Notificación personal en las oficinas del Tribunal;
 - 2) Cédula de notificación entregada en el domicilio, residencia o lugar de trabajo de la persona a notificar;
 - 3) Correo certificado, presumiéndose que se ha recibido la notificación desde la fecha del comprobante de entrega; y,
 - 4) Mediante publicación en un diario de circulación nacional; en este caso los efectos de la notificación se comenzarán a contar a partir del día siguiente de su publicación.
- Si la persona que debe ser notificada se encontrare en el extranjero, la notificación se efectuará por conducto de un representante diplomático o consular de la República de Honduras.



CAPITULO V

CONCLUSIONES

De acuerdo a la investigación practicada al Sindicato de Empleados Públicos del Hospital Escuela (SEPHE) se concluye lo siguiente:

Referente al hecho denunciado que el Sindicato de Empleados Públicos del Hospital Escuela (SEPHE) no tiene implementado un sistema contable que permita registrar sus transferencias financieras y emitir Estados Financieros, se encontró que se llevan registros de entradas y salidas de efectivo del Sindicato por medio de cuadros, sin elaborar partidas contables, conciliaciones periódicas ni los estados financieros básicos como el Balance General y Estado de Resultados. Asimismo actualmente no tienen un contador que permita que dicho Sindicato lleve un sistema de contabilidad organizado.

Con la condición detallada se puede concluir que el Sindicato de Empleados Públicos del Hospital Escuela (SEPHE) necesita implantar un sistema de contabilidad que reúna todos los requisitos y características que permitan a la Junta Directiva del Sindicato contabilizar sus ingresos y egresos obteniendo información útil y oportuna para la toma de decisiones.

Como resultado de nuestra investigación no encontramos hechos de importancia que den origen al establecimiento de responsabilidades.



CAPITULO VI

RECOMENDACIONES

Recomendación N° 1

Al Presidente del Sindicato del Empleados Públicos del Hospital Escuela (SEPHE)

Implantar un sistema contable que le permita a la Junta Directiva tener información oportuna y útil para la toma de decisiones por medio de partidas contables, conciliaciones periódicas y estados financieros como el Balance General y Estado de Resultados, brindando mayor confiabilidad en la comunicación de los resultados financieros a los afiliados del Sindicato.

César Eduardo Santos H.
Director de Participación Ciudadana

César A. López Lezama
Jefe de Control y Seguimiento de Denuncias